

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 278/2019 DE 29 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

| | | | |
|------------------------------------|---|----------------------|------------|
| Consejería proponente | CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD | Fecha inicial | Enero 2021 |
| Título de la norma | DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 278/2019 DE 29 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. | | |
| Tipo de Memoria | <input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada | | |
| OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | <p>El Decreto 278/2019 de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.</p> <p>En este Decreto se atribuye al titular de esta Consejería, además de las competencias otorgadas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones vigentes, en particular las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, desarrollo rural, urbanismo, estrategia territorial y suelo.</p> <p>En línea con las competencias que se otorgan a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, están adscritas a la misma las Direcciones Generales de Urbanismo y Suelo, así como el órgano colegiado "Comisión de Urbanismo".</p> <p>Además, ejerce competencias que teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución de las actuaciones en Madrid Nuevo Norte, habrán de ser tenidas en cuenta, como por</p> | | |



| | |
|--|---|
| | <p>ejemplo las atribuidas en materia de sostenibilidad y cambio climático, y en materia de economía circular.</p> <p>Conforme a dichas competencias y como consecuencia del proyecto de regeneración urbana Madrid Nuevo Norte que implica la participación de múltiples actores, tanto públicos como privados, es necesario contar con una coordinación en todas las acciones a desarrollar.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, y en el marco de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 de Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el presente decreto crea la Oficina para Madrid Nuevo Norte, con rango de dirección general.</p> |
| Objetivos que se persiguen | La creación de la Oficina para Madrid Nuevo Norte, con rango de dirección general, para el ejercicio de la coordinación de todas las acciones a desarrollar en el proyecto de regeneración urbana de Madrid Nuevo Norte. |
| Principales alternativas consideradas | No se ha considerado ninguna alternativa, ya que los objetivos señalados únicamente pueden ser realizados mediante la modificación del Decreto 278/2019 de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. |
| CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Tipo de norma | Decreto |
| Estructura de la Norma | La norma proyectada se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. |
| Informes a recabar | <ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Calidad Normativa. - Impacto por razón de género, de orientación sexual, identidad o expresión de género, y en materia de familia, infancia y adolescencia. - Secretarías Generales Técnicas. - Dirección General de Presupuestos - Dirección General de Recursos Humanos. |



| | | |
|--|---|--|
| | - Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. | |
| Trámite de consulta pública/ audiencia e Información Públicas | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, no se ha considerado necesario realizar el trámite de consulta pública, ni procede evacuar el trámite de audiencia e información pública. ya que se trata de una norma estrictamente organizativa. | |
| ANÁLISIS DE IMPACTOS | | |
| ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS | Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia de la Comunidad de Madrid para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo establecido en los artículos 21 u), 39 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. | |
| IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO | Efectos sobre la economía en general | Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general |
| | En relación con la competencia | <input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia. |



| | | |
|------------------------------------|--|---|
| | Desde el punto de vista de las cargas administrativas | <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. |
| | Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid <input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. | <input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: 318.405,03 € <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de € |
| IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO | La norma tiene un impacto de género | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo Neutro |



| | | |
|--|--|--|
| IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA | La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro Positivo |
| IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO | La norma tiene impacto por razón de la orientación sexual e identidad de género. | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro Positivo |
| OTROS IMPACTOS O CONSIDERACIONES | Ninguno. | |

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en cumplimiento del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, establece que cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados, o estos no son significativos, se realizará una memoria abreviada. Dicha memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Dado que del contenido del presente proyecto se estima que no se producen impactos apreciables presupuestarios, competenciales, de género, etc., ya que tiene un carácter meramente organizativo, se considera oportuno elaborar esta memoria abreviada en virtud de lo previsto en el artículo anteriormente citado

I. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Madrid Nuevo Norte se ha diseñado como un proyecto de regeneración urbana, que va a suponer la reconfiguración del norte de la capital y una nueva oportunidad no sólo para Madrid capital, sino para toda la región:

1.- La participación de la Comunidad de Madrid y, en concreto, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ha consistido hasta este momento en el trámite de la aprobación definitiva del proyecto.

2.- A partir de este momento, el desarrollo del proyecto va a requerir la participación de múltiples actores, tanto públicos, entre los que necesariamente estará el Ayuntamiento de Madrid, pero también prácticamente todas las Consejerías que integran el Gobierno de la Comunidad y algunos estatales (ADIF), como privados



La complejidad en la gestión que se desprende de lo anterior, hace necesario contar con una coordinación en todas las acciones a desarrollar, por lo que se propone la creación de una Oficina, dotada con las competencias necesarias y establecidas normativamente, residenciada en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio, esto es en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

El Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 316/2019, de 27 de diciembre, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

En este último, se atribuye al titular de esta Consejería, además de las competencias otorgadas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones vigentes, en particular las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, desarrollo rural, urbanismo, estrategia territorial y suelo.

En línea con las competencias que se otorgan a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, están adscritas a la misma las Direcciones Generales de Urbanismo y Suelo, así como el órgano colegiado "Comisión de Urbanismo".

Además, ejerce competencias que teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución de las actuaciones en Madrid Nuevo Norte, habrán de ser tenidas en cuenta, como por ejemplo las atribuidas en materia de sostenibilidad y cambio climático, y materia de economía circular.

Por todo lo anterior resulta aconsejable crear una estructura nodal que coordine esta multiplicidad de afecciones y que, a su vez, la misma se incardine en la Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de ordenación territorial y de armonización del desarrollo del planeamiento municipal.

La Oficina Madrid Nuevo Norte contará con la siguiente estructura:

- 1.- Un Alto Cargo con nivel de Director General.
- 2.- Dos asesores Grupo A1 nivel 30, abiertos a los cuerpos de arquitectos e ingenieros y cualquier escala.
- 3.- Un Jefe de Secretaría de Alto Cargo nivel 18.

II. ANÁLISIS JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DERECHO NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA

La norma proyectada no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone su derogación.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la estructura de cada consejería deberá establecerse, y, por consiguiente, también modificarse, mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Función Pública.



IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

a) Impacto económico

La creación de la Oficina Madrid Nuevo Norte que se contempla en este decreto a través de las competencias que se le atribuyen, fundamentalmente, de coordinación, conocimiento, impulso de iniciativas jurídicas, medioambientales, económicas y de comunicación tendrá una indudable repercusión en el desarrollo de la Comunidad desde todos los puntos de vista, ya que proporcionará una información actualizada, coordinada y puntual a todos los actores públicos y privados, que van a participar en el desarrollo de este gran proyecto urbanístico Madrid Nuevo Norte, que facilitará sin duda su ejecución y, a su vez, constituirá un polo de atracción para empresas, entidades culturales, educativas, sanitarias, etc. para instalarse en las parcelas resultantes, lo que contribuirá no sólo a prestigiar el proyecto, sino también a la propia Comunidad de Madrid, constituyendo un claro impulso a su desarrollo económico, cultural, educativo, etc.

Por lo tanto, el impacto económico que se persigue con este decreto, consiste en la necesidad de contar con una Oficina que coordine toda la información, las actuaciones de los actores públicos y privados, sea el receptor de todas comunicaciones y proyectos de tal forma que se genere un ámbito de confianza y conocimiento para aquellos interesados en realizar su actividad, sea del tipo que sea, en ese nuevo desarrollo urbanístico que se va a ejecutar.

b) Impacto presupuestario

La aprobación del proyecto supondrá un coste anual de 318.405,03 euros.

Este coste se reparte de la siguiente manera:

| <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>TOTAL RETRIBUCIONES</u> | <u>CUOTAS SOCIALES</u> | <u>TOTAL GENERAL</u> |
|--|--------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| DIRECTOR GENERAL-ALTO CARGO | 93.855,00 | 30.549,80 | 124.404,80 |
| ASESOR TÉCNICO, GRUPO A1,NCD 30 (2 PT)* | 125.097,36 | 31.274,34 | 156.371,70 |
| JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO, GRUPO C1/C2, NCD 18 | 30.102,82 | 7.525,71 | 37.628,53 |
| TOTAL | 249.055,18 | 69.349,85 | 318.405,03 |
| *EL COSTE TOTAL DE 1 PT. | 62.548,68 | 15.637,17 | 78.185,85 |



c) Impacto por razón de género, sobre la infancia, adolescencia y la familia, y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad y a la Dirección General de Infancias, Familias y Natalidad.

d) Otros impactos

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales apreciables. Y, como consecuencia de su carácter meramente organizativo, el proyecto no conlleva cargas para los ciudadanos ni para las pequeñas y medianas empresas.

V. CONTENIDO, TRAMITACIÓN Y CONSULTAS A REALIZAR

a) Contenido

El proyecto de decreto que se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, modifica el Decreto 278/2019 de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con objeto de crear una estructura administrativa adecuada para la coordinación de todas las acciones a desarrollar en el proyecto de regeneración urbana Madrid Nuevo Norte.

Para ello, se crea, dentro de esta Consejería, la Oficina para Madrid Nuevo Norte.

b) Tramitación y consultas a realizar

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019.

Conforme al contenido de la propuesta se van a recabar:

- El informe de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Los informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Los informes de impacto por razón de género y el de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad y el informe en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad
- Los informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre.

Finalmente, al proponerse el proyecto a iniciativa de la Secretaría General Técnica, el informe de la misma, previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se incorporará de forma separada de esta memoria del análisis de impacto normativo.

Tal y como se ha explicado anteriormente, se trata de un reglamento organizativo, por lo que en la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente memoria no resulta procedente la práctica de los siguientes trámites:



- Consulta pública y audiencia e información públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, apartados 2 y 6, respectivamente, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5.3. de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

VI. NORMAS DEROGADAS

El proyecto de decreto deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en su regulación.

Madrid, a la fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

